

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intermedia de 50 kVA., tensiones 15 kV/230-133 V. y una red de distribución en baja tensión, aérea, que se instalarán en la localidad de Posada de la Valduerna (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuenta el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

León, 6 de julio de 1976.—El Delegado provincial, Daniel Vanclocha Monzo.—3.581-B.

15351

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural de Asturias.

Expediente de expropiación e importación de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 kV. y 1.220 metros de longitud, así como centro de transformación de 250 kVA. y red de alimentación en baja tensión en el término municipal de Gozón, Palomo-Da Piñera, de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», aprobada por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 12 de marzo de 1976, e incluida en el plan extraordinario de electrificación y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1973, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 15 de junio de 1972, número 1541/1972, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

EDICTO

Expediente número 38.602-U. O.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondiente a las fincas del Ayuntamiento de Gozón, que se detallan en hoja anexa, previniendo a dichos interesados, que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificarse los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

Oviedo, 31 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

RELACION DE PROPIETARIOS EN DESACUERDO POR EL PASO DE LA LINEA DE ALIMENTACION A C. T. PALOMO-LA PINERA 20 KV.

Ayuntamiento de Avilés

Finca número 1:

Propietario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.».

Finca número 2:

Propietario: Herederos de don Ramón Muñiz Suárez.
Domicilio: Tabiella (casa del padre de Manolo «el guardia».)
Colono: El mismo.
Denominación: Llosa de Abajo y Llosa de Arriba.
Clase de cultivo: Prado.
Superficie afectada: 360 metros lineales de vuelo de línea; ancho, 3 metros lineales.
Apoyos números 2 y 3.
Superficie ocupada: 2 metros cuadrados.

Finca número 3:

Propietario: Don Manuel Fernández Rodríguez.
Domicilio: Tabiella (Sargento de Municipales en Avilés).
Colono: El mismo.
Denominación: Huera.
Clase de cultivo: Prado.
Superficie afectada: 35 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Finca número 4:

Propietario: Don Rafael Fernández Suárez.
Domicilio: La Capilla-Valliniello.
Colono: El mismo.
Denominación: El Barreiro.
Clase de cultivo: Prado.
Superficie afectada: 65 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Finca número 5:

Propietario: Don Patricio Muñoz López.
Domicilio: Calle Amnistía, número 12, Madrid-13.
Colono: Josefina Fernández Fernández.
Denominación: El Barreiro.
Clase de cultivo: Tierra de labor.
Superficie afectada: 25 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Finca número 6:

Propietario: Doña Josefa González García.
Domicilio: Calle Jose Cueto, número 9, 4.º C, Avilés.
Colono: La misma.
Denominación: El Barreiro.
Clase de cultivo: Monte.
Superficie afectada: 60 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Apoyo número 4.

Superficie ocupada: 1,96 metros cuadrados.

Finca número 7:

Propietario: Doña Florentina Muñiz García.
Domicilio: Tabiella.
Colono: La misma.
Denominación: El Barreiro.
Clase de cultivo: Prado.
Superficie afectada: 97 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Apoyo número 4.

Superficie ocupada: 0,98 metros cuadrados.

Finca número 8:

Propietario: Don José Manuel Artime Fernández.
Domicilio: Carretera Tabiella (casa Menéndez).
Colono: El mismo.
Denominación: Navarro.
Clase de cultivo: Prado y monte.
Superficie afectada: 180 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Apoyos número 5 y 6.

Superficie ocupada: 1,57 metros cuadrados.

Finca número 9:

Propietario: Doña María Álvarez Fernández.
Domicilio: Piedra Menuda (junto a casa Ramón «el Chistoso».)
Colono: La misma.
Denominación: Canalón.
Clase de cultivo: Prado.
Superficie afectada: 35 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Apoyo número 6.

Superficie ocupada: 0,5 metros cuadrados.

Finca número 10:

Propietario: Doña María de la Concepción García Pintado.
Domicilio: Tetuán (junto a la fragua).
Colono: La misma.
Denominación: Canalón.
Clase de cultivo: Monte.
Superficie afectada: 35 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Finca número 11:

Propietario: Doña Manuela García Gutiérrez.
Domicilio: Tetuán (casa «el Cartero».)
Colono: La misma.
Denominación: Canalón.
Clase de cultivo: Monte.
Superficie afectada: 53 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Finca número 12:

Propietario: Don José García de la Vega.
Domicilio: Fondo Valliniello.
Colono: El mismo.

Denominación: Canalón.
Clase de cultivo: monte.
Superficie afectada: 22 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Finca número 13:

Propietario: Don José Fernández González.
Domicilio: Fondo Vallini-Allo-Casería.
Colono: El mismo.
Denominación: Canalón.
Clase de cultivo: Monte.
Superficie afectada: 22 metros lineales de vuelo de línea; ancho tres metros lineales.

Finca número 14:

Propietario: Don José Menéndez Carreño.
Domicilio: Tetuán (al lado del garaje).
Colono: El mismo.
Denominación: Canalón.
Clase de cultivo: Monte.
Superficie afectada: 37 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Ayuntamiento de Gozón-Avilés

Finca número 15:

Propietario: Doña Encarnación González Gutiérrez.
Domicilio: Piedra Menuda.
Colono: La misma.
Denominación: El Canalón.
Clase de cultivo: Monte.
Superficie afectada: 125 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.
Apoyos: números 7 y 8.
Superficie ocupada: 5,09 metros cuadrados.

Ayuntamiento de Gozón

Finca número 16:

Propietario: Doña María García Martínez.
Domicilio: Piedra Menuda.
Colono: El mismo.
Denominación: La Pinga.
Clase de cultivo: Prado.
Superficie afectada: 105 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.

Finca número 17:

Propietario: Doña María Fernández Vega.
Domicilio: Pinar del Río, número 2, 1.º
Colono: El mismo.
Denominación: La Piñera.
Clase de cultivo: Prado.
Superficie afectada: 28 metros lineales de vuelo de línea; ancho, tres metros lineales.
Apoyo número 9.
Superficie ocupada: 1,69 metros cuadrados.

15352 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN. 11.273) con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión, circunvalación Teruel, dividida en tres ramales, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autoización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea en alta tensión, circunvalación Teruel, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: S.E.T. «Santa Bárbara», de Teruel.
Final: S.E.T. «Santa Bárbara», de Teruel.
Finalidad: Mejorar el suministro de energía eléctrica de Teruel.
Longitud: 1.º ramal de 3.478 metros; 2.º ramal de 6.736 metros, y 3.º ramal de 624 metros.
Tensión nominal: 45 KV.
Potencia de transporte: 20 MW. por circuito.

Conductores: 3 conductores de aluminio-acero (LA-180) de 181,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aparellaje de maniobra y protección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1) y apartado 2) del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Reglamento de Líneas Eléctricas en Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria de esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta, por escrito, a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y asimismo en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Sexta.—En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptima.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Octava.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los Organismos, todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación habiendo sido aceptado por el mismo.

Teruel, 8 de julio de 1976.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras y Alcaide.—3.638-B.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

15353 *ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se aprueba el Plan de promoción turística presentado por «Pinares de Lozoya, S. A.», para la urbanización «Pinares de Lozoya», sita en el término municipal de Lozoya del Valle (Madrid).*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de promoción turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por la Entidad promotora «Pinares de Lozoya, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de interés turístico nacional de «Pinares de Lozoya», en el término municipal de Lozoya del Valle (Madrid),

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de ordenación urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo, de 2 de mayo de 1975, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.